

Sr. CRISTHIAN CÉSAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE FRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Reg.: 1224 Fecha: 14 AGO. 2017

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000364

Callao, 14 AGO 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 017-2008-DE; la Ley N° 28101-Ley de Movilización Nacional; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000092 de fecha 28 de febrero del 2017; el informe N°142-2017-GRC/GRDNDYCSC-CMR-ST, de fecha 02 de junio del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 163° y 164° garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, siendo que le Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo, asimismo establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y funciones determina la Ley, así como la Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional;

Que, en la Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura de dicho Sistema, siendo este el conjunto interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional;

Que, el objeto de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, es precisar los derechos y deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole que requieran de su participación, así como la utilización de recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, se organiza el Proceso Movilización Nacional y debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización en su ámbito geográfico, y su conformación tendrá carácter multisectorial ;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000092 del 28 Febrero 2017, se resolvió reconstituir el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV CALLAO), empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo; razón por la cual se hace necesario reconstituir el referido Comité Regional en la forma prevista por Ley;



Que estando a lo dispuesto, y en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 61 de la Ley N° 27807- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Reg. 1774 <sup>17/07/2017</sup>  
**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV) el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

1. Dr. Félix Manuel MORENO CABALLERO, Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Gral. PNP ® Walter MORI RAMIREZ, Vice Gobernador Regional del Callao
3. Dr. Walter Benigno RIOS MONTALVO, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.
4. Dr. Roberto Eduardo LOZADA IBAÑEZ, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
5. Dra. Delcy Yaniri HEREDIA SILVA, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
6. Dr. Juan Ricardo SOTOMAYOR GARCIA, Alcalde Provincial del Callao.
7. Dr. Iván Ricardo RIVADENEYRA MEDINA, Alcalde Distrital de Bellavista.
8. Sr. Raúl Jesús ODAR CABREJOS, Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
9. Contralmirante AP ® José Miguel RISI CARRASCAL, Alcalde Distrital de la Punta.
10. Sra. Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Alcaldesa Distrital de la Perla.
11. Lic. Omar Alfredo MARCOS ARTEGA, Alcalde Distrital de Ventanilla.
12. Sr. Reynaldo Rodolfo ENCALADA TOVAR, Alcalde Distrital de Mi Perú.
13. Sra. Magda Angélica CORTEZ MEDINA DE DEZA, Prefecta de la Región Callao.
14. Contralmirante AP Ángel Alfredo TELLO GILARDI, Comandante de la Segunda Zona Naval del Callao.
15. Mayor Gral. FAP Luis Alberto GONZALEZ BUTTGEBACH, Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Base de la Fuerza Aérea del Callao.
16. Vicealmirante AP Manuel Santiago VASCONES MOREY, Director General de Capitanías y Guardacostas.
17. Crl. Inf. EP José Andrés RAZURI CORDOVA, Jefe de la Legión Peruana de la Guardia.
18. Gral. PNP José Antonio FIGUEROA GONZALES, Director de la Región Policial del Callao.
19. Dr. Ricardo Aldo LAMAS MORALES, Director Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO.
20. Dr. José Julián GARCIA SANTILLAN, Director Regional de Educación del Callao – DREC.
21. Cmdt. AP ® Ricardo Javier AGUILAR VILLANUEVA, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana. (Secretario Técnico del Comité Regional de Movilización).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que las autoridades e instituciones antes señaladas, puedan designar alternamente a un representante para las reuniones que realice el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV-CALLAO).

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR